



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0760-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintidós de mayo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al doctor **Rubén Tomas Calizaya Hualpa**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 22, 23 y 24 de mayo de 2023.



VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 21 de mayo de 2023, presentado por el **Dr. Michael Henry Rojas Chancasanampa** (por mesa de partes electrónica); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- En ese orden de ideas, mediante el documento presentado por el **Dr. Michael Henry Rojas Chancasanampa – Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín**, con fecha 21 de mayo de 2023 (por mesa de partes electrónica), solicita a esta Presidencia de Corte el otorgamiento de vacaciones por los días 22, 23 y 24 de mayo de 2023, por el fallecimiento de su señora abuela; sin embargo, dicha solicitud aún no ha sido





enviada a este Despacho, pero atendiendo a la naturaleza del órgano jurisdiccional penal al cual pertenece el recurrente, **sin perjuicio de la evaluación de su solicitud que se realice en su oportunidad**, surge la necesidad de encargar su juzgado.

Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que los señores jueces del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; por ello, este Despacho debe proceder a encargar su juzgado a otro magistrado para evitar que durante el tiempo que dure sus vacaciones (en caso de ser aceptadas) se afecte el desarrollo de las audiencias programadas que se encuentran pendientes y, de esta forma, no perjudicar a los litigantes, quienes son los destinatarios del servicio de justicia.



Quinto.- Bajo ese contexto, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; por ello, es necesario emitir el presente acto administrativo, encargando su Juzgado a otro juez del mismo nivel y especialidad.

Sexto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remitan las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciadas y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Séptimo.- Asimismo, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Séptimo.- Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que mediante Resolución Administrativa N° 0745-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 19 de mayo de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, los días 22, 23 y 24 de mayo del presente año, al suscrito, en adición a su labor jurisdiccional, por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0760-2023-P-CSJU/PJ

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al doctor **Rubén Tomas Calizaya Hualpa**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 22, 23 y 24 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el doctor **Rubén Tomas Calizaya Hualpa**, informe a esta Presidencia de Corte Superior de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas u otros afines, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN